Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
4	González Molleda, Luis Santos	33.753.411
5	Marcos González, Luis Miguel	24.074.579
6	Megal Cifuentes, Angel	51.976.033
7	Rodríguez Sandoval, Andrés	9.611.083

Excluidos

Ninguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1983—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

29355 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace público el sorteo de los aspirantes admitidos a la oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, turno restringido; igualmente se señala la fecha del comienzo de la prueba de aptitud física.*

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 11 de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1982 por la que fue convocada oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido, se hace público que como consecuencia del sorteo de opositores efectuado en el día de la fecha, el número «uno» ha correspondido al opositor que a continuación se indica:

82. Don Paulino Cabrejas Martínez, y 4, doña Eloína Canseco García.

La prueba de aptitud física se celebrará los días que a continuación se indican:

Día 1 de diciembre de 1983

El número 82 de la lista de admitidos, don Paulino Cabrejas Martínez, hasta el número 373, don Manuel Paino Calvo, ambos incluidos.

Día 2 de diciembre de 1983

El número 374, don Gregorio Paniagua Hernández, hasta el número 532, don Luis Alfredo Zarzosa Ruiz, y del número 1, don Juan Antonio Abad Barrientos, hasta el número 81, don José Luis Bustamante Abajo, ambos incluidos.

Día 2 de diciembre de 1983

Todas las opositoras de la Escala Femenina.

El reconocimiento médico se realizará a las diez horas de la mañana en el Hospital General Penitenciario, sito en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital (Complejo Penitenciario de Carabanchel).
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29356 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Maquinistas Navales, vacantes en dicho Servicio.*

Autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la convocatoria de tres plazas de la Escala de Maquinistas Navales vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan, en turno libre, tres plazas de la Escala de Maquinistas Navales.
Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.
1.2 *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismo Autónomos.
b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.
c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.° del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.
1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.
b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
c) Período de prácticas.

1.4 La fase de la oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas de: Motores de combustión interna, propulsores y electricidad.
Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá un bombo, el cual contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dicha disciplina. El primer opositor sacará al azar dos bolas, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.
Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema de cada una de las siguientes materias: Derecho político y administrativo y Contrabando y Legislación aduanera.
Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas diciplinas. El primer opositor sacará al azar una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.
Tercero.—Exposición real de dos temas sacados al azar de las asignaturas: Derecho marítimo y Seguridad interior y Contaminación.
Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El opositor extraerá, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.
El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.
El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estime más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.°, de la norma 7.ª, de las bases de la convocatoria.
1.6 El período de prácticas será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, serán necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 *Generales.*

a) Ser español.
b) Tener cumplido dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los

mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 *De orden personal.*

Se considerará como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documento expedidos por la autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamentos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 *Organo al que se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 2.000 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el pago.*—El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7 *Defectos de la solicitud.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, dos Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 *Acuerdos.*—El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se determinarán mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial dle Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada una de las asignaturas que integran los distintos ejercicios de los que se compone la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media, de cada asignatura, dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuanes.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar una puntuación igual o superior al resultado de multiplicar por cinco el número de asignaturas de que constan; es decir, igual o superior a cinco en el primer ejercicio, a 10 en el segundo y a 10 en el tercero.

7.2 *Sistema de valoración de méritos.*—Serán valorados exclusivamente los méritos qhue tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta Escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Por pertenecer a la Reserva Naval Activa, un punto.
Por cada año de embarque, un punto.
Por cada año de embarque con mando de embarcación, un punto.

La calificación que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad de la máxima establecida para la fase de oposición.

7.3 *Sistema de calificación del período de prácticas.*—La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por

orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 *Propuesta complemenatria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copias autentificadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas del original para su compulsa) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título de referencia.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones púboicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3, de las bases de la convocatoria. En tal supuesto, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento provisional.*—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2 *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—Los nombrados provisionalmente lo serán como Maquinistas Navales en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 *Nombramiento defintivo.*—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, sgeún determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

11.3 *Excedencia voluntaria.*—Por necesidades del servicio, no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los ingresados en esta convocatoria.

12. NORMA FINAL

12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Motores de combustión interna, propulsores y electricidad

Tema 1. Teoría termodinámica de los motores de combustión interna.—Estudio de los ciclos ideales, cuasireales y reales.

Tema 2. Determinación teórica de la cantidad de calor necesaria para obtener el ciclo real.—Determinación de las potencias, indicada y efectiva.—Rendimientos.

Tema 3. Estudio de la combustión normal en los motores de combustión interna.—Balance y energías.—Rendimiento cinemático de la combustión.

Tema 4. Ecuaciones y métodos para la determinación del balance térmico.—Su significado general en las máquinas marinas de combutión interna.

Tema 5. Combustibles.—Los combustibles para los motores de combustión interna: Composición. Propiedades. Métodos de análisis.

Tema 6. Teoría general de la lubricación.—Su aplicación a los motores alternativos de combustión interna.—Sistemas de lubricación en los motores de combustión interna.—Lubricantes para motores: Composición. Propiedades. Características. Aditivos.—Métodos de análisis.

Tema 7. Métodos para la renovación de la carga energética.—La realización del ciclo en cuatro y dos tiempos.—Métodos de cuatro tiempos.—Métodos de dos tiempos.—Campo de aplicación.—Ventajas e inconvenientes entre los motores de cuatro y dos tiempos.

Tema 8. Regulación de los motores.—Sistema de inyección.—Bombas de inyección.—Inyectores.

Tema 9. Sobrealimentación en las máquinas alternativas de combustión interna.—Estudio termodinámico.—El aumento de potencia.—La masa de aire disponible para quemar.—El aire de barrido.

Tema 10. Criterios para la elección de las máquinas de combustión interna para el sistema propulsor y los auxiliares.—La relación peso/potencia.—La sobrecarga.—Utilización de la energía en el escape.

Tema 11. Características específicas del mantenimiento en los motores de combustión interna.—Bancos de pruebas: Estudio de los métodos de mediciones.—Pruebas oficiales en banco.—Trazado de las curvas características de los motores de combustión interna.—Pruebas en la mar, determinación de la velocidad económica.—Curva de velocidades y consumos.

Tema 12. Mecanismo de la propulsión.—Diferentes sistemas propulsores: Descripción y comparación.

Tema 13. La hélice: Su funcionamiento.—Nomenclatura de la hélice.—Sentido de rotación: De una sola hélice. De dos hélices.—Resbalamiento real y aparente.—Influencia de la reductora.

Tema 14. La hélice de palas reversibles: Objeto. Funcionamiento. Manejo.—Descripción orgánica de palas, núcleos y ejes. Número de hélices.—Ubicación.

Tema 15. Montaje y desmontaje de hélices: Procedimientos. Precauciones. Verificaciones.—Ensayos y pruebas de mar relativas a los propulsores.

Tema 16. Ejes de cola: Diversos tipos.—Métodos de fijación de las hélices al eje.—Disposición de los tubos de popa y de las bocinas.—Determinación y trazado de las líneas de ejes en máquinas propulsoras y auxiliares.

Tema 17. Mantenimiento: Definición.—Mantenimiento preventivo.—Detección de defectos: En superficies. Internos.—El rodaje.—Influencia en la vida de las máquinas.

Tema 18. Naturaleza de las instalaciones eléctricas navales: Composición.—Planta generadora.—Características de los grupos electrógenos.—Tipos de máquinas motrices.—Características eléctricas de los generadores.—Grupos de emergencia.

Tema 19. Distribución.—Diferentes sistemas de distribución. Distribución en corriente continua.—Distribución en corriente alterna.—Cuadros de distribución.—Cuadro principal: Consideraciones generales.—Características eléctricas.—Interruptores principales.—Barras Omnibus.—Interruptores de Servicios.—Aparatos de medidas, señalización y regulación.—Cuadros de socorro y secundarios.

Tema 20. Conservación.—Mantenimiento preventivo.—Medición de aislamientos.—Descripción y funcionamiento del Meger.—Detección y elminación de averías.—Colocación y tendido de cables.—Sistema de colores para la identificación de las distintas polaridades y fases.—Características de los motores eléctrcios empleados a bordo.—Envolvente protección contra la penetración de cuerpos sólidos y líquidos.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político: Su concepto.—El Estado: Su concepto, justificación y fines.—Elementos constitutivos del Estado.—Concepto de Nación y Soberanía.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales.—Estado democrático.—Estado de derecho.—Estado social.—Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona.—Competencia del Rey como Jefe del Estado.—Sucesión a la Corona.—Regencia.—Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones.—El Presidente del Gobierno.—Responsabilidades del Gobierno.—Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura y composición.—Organización de las Cortes Generales.—El Estatuto parlamentario.—Extinción y disolución de las Cortes Generales.

Tema 6. El Poder Judicial: Su regulación constitucional.—Caracteres orgánicos y funcionales.—El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento.—Competencias del Tribunal Constitucional.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Concepto de Administración Pública.—El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley: Ley Orgánica y Ley Ordinaria.—Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-leyes; Legislación delegada.

Tema 8. La Función Pública.—Organos superiores de la Función Pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismo Autónomos.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 10. La Organización ministerial vigente.—Los Ministros: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otros escalones jerarquizados.—Delegación de atribuciones.

Tema 11. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro. Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12. La Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda Especiales.—Delegaciones de Hacienda.—Las Administraciones de Hacienda.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 13. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 14. Organización provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 15. Vigilancia Aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Contrabando y legislación aduanera

Tema 1. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sanciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantía, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recursos.

Tema 4. La organización territorial del Servicio de Aduanas. La Aduana: Concepto y clase.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La organización funcional del Servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, agentes y comisionistas de Aduanas.

Tema 5. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 6. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto. — Descarga. — Transbordo. — Almacenaje.—La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 7. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Despachos en factoría.—Paquetes postales.—Etiqueta verde.

Tema 9. El régimen de viajeros: Importancia y exportación de efectos, definitiva y temporal, en este régimen.—Mobiliario.—Convenios sobre facilidades aduaneras al tursimo.

Tema 10. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.—Importación temporal de contenedores.—La exporatción temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 11. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 12. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawback.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El tránsito especial simplificado.—El régimen T. I. R. y el régimen T. I. F.

Tema 13. Depóstios aduaneros: Concepto, clases e ideas generales de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos: Idea general de su régimen.—Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.

Tema 14. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Régimen de infracciones y sanciones.—La Inspección Aduanera: De los Servicios y Tributaria.

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo.—Sus particularidades.—Ambito de aplicación.—Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración marítima.—Organización central administrativa.—Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización.—Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa.—Cuartel General de la Armada.—El Estado Mayor de la Armada.—Competencias en relación con la Marina Mercante.—Movilización de los recursos marítimos.—Jurisdicción y vigilancia marítima.—El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa.—Zonas marítimas: Sus límites y demarcación territorial.—Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto).—Atribuciones y competencias de las autoridades de Marina Mercante.

Tema 5. Despacho de buques.—Despacho de Aduanas.—Despacho de Sanidad.—Despacho por la Capitanía del Puerto.—Despacho de navegación de cabotaje.

Tema 6. El mar territorial y la zona de marítimo terrestre.—Servidumbres.—Los puertos: Conceptos y clasificación.

Tema 7. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos Autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 8. Servicio de los puertos: Cuales corresponden a Marina y cuales a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas.—Naufragio de buques en puerto.

Tema 9. Organización marítima en el extranjero.—Organos de la relación internacional: Agentes Diplomáticos y Consulares. Atribuciones de los Consules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 10. Derecho internacional marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los mares.—El alta mar.—Invalidez del principio de libertad del mar en caso de guerra.

Tema 11. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Estudio especial del capítulo I.—Visitas e Inspecciones.—Personas y Organismos autorizados para realizarlas.—Certificados.—Excepciones y exenciones a la aplicación de las normas del Convenio.

Tema 12. Protestas de mar.—Sus clases.—Requisitos y formalidades: Su ratificación.—Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 13. El buque: Su concepto.—Naturaleza jurídica del buque.—Nombre de los buques.—Clases de buques.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina auxiliar.

Tema 14. El Capitán: Antecedentes históricos.—Condiciones profesionales.—Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales.—Derechos y deberes que le confiere el título.—Maquinista: El Jefe de Máquinas.

Tema 15. Trnsporte de mercancías en régimen de conocimiento.—El conocimiento de embarque: Concepto.—Carácter de este documento.—Sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.

Tema 16. Averías: Concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Avería común o gruesa.—Avería particular.

Tema 17. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima.—Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para caso de arribada.

Tema 18. El remolque: Su distinta naturaleza jurídica.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 19. Auxilios y salvamentos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Auxilio con buques o aeronaves de guerra o afectos a un servicio público.—Auxilio en caso de abordaje.

Tema 20. Hallazgos.—Extracciones.—Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados.—Jurisdicción e idea del procedimiento.

Seguridad interior

Tema 1. El proceso de la combustión.—Elementos que intervienen en la combusitón.—Combustible.—Temperatura de ignición.—Electricidad estática.—Fricción mecánica.—Combustión espontánea.—Oxígeno.—Dióxido de carbono.—Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios.—Eliminación de los vapores combustibles.—Eliminación de la temperatura de ignición.—Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incedios.—Incedios clase A (alfa).—Incendios clase B (beta).—Incendios clase C (Charlie).—Incedios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso.—Agua.—Espuma de alta expansión.—Agua ligera.—Niebla espuma.—Dioxido de carbono.—Polvo seco.—Halógenos.

Tema 5. Prevención de incendios a bordo.—Materiales y servicios generales de contraincendios.—Manguera de contraincendios.—Repartidores universales.—Aplicadores.—Acoplos y reducciones para mangueras.—Llaves de conexión de mangueras.—Bombas.

Tema 6. Extinción de incendios con espuma.—Espuma mecánica.—Equipo de pequeña velocidad: Generador de espuma mecánica NPU.—Equipo de gran capacidad: Motor de agua.—Extintores portatiles de anhidrido carbónico.—Extintores portatiles de polvo seco P-12-M.—Instalaciones fijas de inundación por CO_2.

Tema 7. Apuntalamiento: Fundamentos. — Elementos que constituyen un apuntalamiento por compresión directa.—Método rectangular.—Método triangular.

Tema 8. Taponamiento de casco.—Parcheo de tuberías.—Achique de compartimento de los límites de una inundación.

Tema 9. Utilización del equipo de prevención de la contaminación.—Separadores de aguas oleaosas.—Sistemas de tanques de residuos.—Equipos para la eliminación de aguas sucias.—Peligros biológicos para la flora y la fauna.—Efectos de los pesos específicos y de la solubilidad.—Contaminación petrolífera: Información práctica.

29357 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Oficial Marítimo, turno libre, vacante en dicho Servicio.*

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la convocatoria de plazas de la Escala de Oficial Marítimo vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convoca, en turno libre, una plaza de la Escala de Oficial Marítimo, a la que, en su caso, se acumulará la no cubierta de la plaza convocada en turno restringido.

La vacante está ubicada en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

Asímismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º, del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de la oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero: a) Traducción directa sin diccionario de un texto del idioma inglés, extraido de alguna publicación náutica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparado un texto, el cual se contendrá en un sobre lacrado, con tantos ejemplares como opositores concurran.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no podrá exceder de una hora.

Segundo: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho político y administrativo», «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal», de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá tres bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

Tercero: Exposición oral de dos temas sacados al azar: uno, de «Derecho marítimo» y otro, de «Seguridad y Salvamento».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El opositor extraerá, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 *Concurso de méritos.*—La fase del concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El período de prácticas será como máximo de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 *Generales.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Hallarse en posesión del certificado de Observador Radar, creado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio).

e) Hallarse en posesión del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), establecido por Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979).

f) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 *De orden personal.*—Se considerará como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º, de la norma 7.ª, de las bases de convocatoria, que se acreditará mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.